

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ  
Carrera 6 No. 30 – 07 Barrio Cesar Conto – Piso 3°  
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 055 /

**RADICADO:** 27001-33-33-002-2021-00009-00  
**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**DEMANDANTE:** José Arcesio Minotta  
**DEMANDADA:** Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP

**1.- ASUNTO**

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

**2.- La Demanda**

El (la) abogado (a) **Carlos Anier Arboleda Ibarguen**, manifiesta que en calidad de apoderado (a) del señor: **José Arcesio Minotta**, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP. En las pretensiones demanda que se declare la nulidad de la Resolución número RDP 034163 del 31 de agosto del 2017, por medio del cual se niega una pensión de sobreviviente al demandante y se ordene a la entidad demandada el reconocimiento y pago de la pensión vitalicia de sobreviviente en calidad de compañero permanente de la extinta señora Eunice Perea de Córdoba (QEPD).

**3. Consideraciones**

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

**RESUELVE**

**Primero.** - Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS (\$7.000)**, para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ – Derechos Aranceles Emolumentos y costos – CUN **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

**RADICADO:** 27001-33-33-002-2021-00009-00  
**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**ACCIONANTE:** José Arcesio Minotta  
**DEMANDADA:** UGPP

---

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia a la parte demandada, al Ministerio Público, además vincúlese y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente providencia, anexándole a todos copia de la demanda.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Transcurridos veinticinco (25) días, siguientes a la última notificación, córrasele traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, conforme se establece en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

7.- Se requiere a la parte demandada que soliciten al Comité de Conciliación se reúna con el fin de presentarse con acta de dicho Comité de conciliación para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

8.- Solicitar a las entidades demandadas, que remitan con destino al expediente, copia autentica de todos los documentos administrativos y demás soportes donde se relacione los hechos materia de la actual controversia; ***so pena de inadmisión y posterior rechazo de la contestación.***

**Segundo.** - Se reconoce personería jurídica al abogado(a), ***Carlos Anier Arboleda Ibarquen***, identificado con C.C. No. 11.708.542 y T.P. No. 254.148 del CSJ como apoderado de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega con la demanda.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

**YUDY YINETH MORENO CORREA**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b> La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ <b>KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR</b> Secretaria</p>
--